

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA NÚMERO **INCMN/708/5/EL/002/14**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CORPORACIÓN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JOEL CANCHOLA HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR **DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES EN ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; CON BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA **1º DE FEBRERO DEL AÑO 2014**, LAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **INCMN/708/5/EL/002/14**, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR PARTE DE **"LA COORPORACIÓN"** A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, ESTIPULANDO EN SU CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, QUE SU VIGENCIA SERÍA DEL PRIMERO DE FEBRERO DE 2014 AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2014.

II. DE IGUAL FORMA, EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"LAS PARTES"** CONVINIÉRON QUE PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO INSTRUMENTO, LO CUAL DEBE HACERSE A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO.

III. CON BASE EN LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EL LICENCIADO SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL DE **"EL INSTITUTO"**, INFORMÓ AL LICENCIADO JOEL CANCHOLA HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD Y NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA **"EL INSTITUTO"**, SE HACÍA NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2015.

IV. EN ATENCIÓN AL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTES SEÑALADO, MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014, EL COMANDANTE JOSÉ ÁNGEL CABELLO TREVIÑO, JEFE DE LA REGIÓN XVIII OPERATIVA DEL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMÓ A EL LICENCIADO SERGIO AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERAL DE **"EL INSTITUTO"**, QUE ESTABA DE ACUERDO EN AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN QUE:

I.1. RATIFICAN EN FORMA INTEGRAL LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", Y ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE DICHO INSTRUMENTO, Y QUE A LA FECHA NO LES HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, LOS PODERES QUE LO FACULTAN PARA SU CELEBRACIÓN.

I.2. QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, HAN ACORDADO CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CON LA FINALIDAD DE ESTIPULAR MODIFICACIONES AL CONTRATO INCMN/708/5/EL/002/14, EL CUAL SIGUE VIGENTE, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

I.3. EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN ÉSTA ÚLTIMA CLÁUSULA LAS PARTES ESTIPULARON QUE EN CASO DE ACTUALIZARSE CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN AQUEL, TENDRÍAN QUE ACORDARLO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO DE AMPLIAR EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO COMO VIGENCIA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA. CONSEQUENTEMENTE, LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE AMPLÍA HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2015.

TERCERA. - SALVO LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" RATIFICAN EN SUS TÉRMINOS TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", ASÍ COMO SU ANEXOS, LOS CUALES QUEDAN VIGENTES CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, CONFORMANDO "EL CONTRATO PRINCIPAL" Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A "EL CONTRATO PRINCIPAL", PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO "LAS PARTES" CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR "EL INSTITUTO"



DR. DAVID KERSHENOBIKH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CORPORACIÓN"



LIC. JOEL CANCHOLA HERRERA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE REC. MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM1-INCMN/708/5/EL/002/14 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, Y EL CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO.

